Derecho de inasistencia a clase en caso de huelga de estudiantes

En previsión de las posibles convocatorias de huelga que puedan ser convocadas por los sindicatos de estudiantes y, según el procedimiento establecido se trasladan las siguientes consideraciones.

Normativa

El artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), modificado por la Disposición final 1.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y por la Disposición final de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE), se establece que:

Se garantiza en los centros docentes el derecho de reunión de los profesores, personal de administración de servicios, padres de alumnos y alumnos, cuyo ejercicio se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros educativos establecerán, al elaborar sus normas de organización y funcionamiento, las condiciones en las que sus alumnos y alumnas pueden ejercer este derecho. En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando estas hayan sido el resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro".

Procedimiento de inasistencia a clase en caso de huelga de estudiantes

1. Los estudiantes pueden acogerse a aquellas huelgas convocadas oficialmente y reconocidas por la administración en caso de que dicha convocatoria esté destinada a ellos.
2. Los alumnos de 1º y 2º ESO no tienen derecho a huelga.
3. Los alumnos de 3º ESO en adelante tienen derecho a huelga y por tanto a solicitar su inasistencia según el protocolo establecido en el centro.
4. Los representantes del alumnado en el Consejo Escolar podrán solicitar un espacio y hora de reunión para informar al alumnado de que puede ejercer su derecho a huelga y del motivo de la convocatoria.
5. Los delegados informarán a sus grupos sobre la propuesta de inasistencia y someterán esa propuesta a votación en su grupo/clase. En caso de votación positiva, los alumnos que deseen acogerse a su derecho a huelga lo indicarán para que el delegado/a elabore la lista que junto con las actas de votación deberá entregar en Jefatura de Estudios. Este procedimiento deberá realizarse en presencia de un profesor/a del centro que dará su visto bueno asegurando el debate ordenado y en un clima de respeto durante el mismo y el voto secreto y que dará fe de la información recogida en el acta.

6. La propuesta de inasistencia será entregada al Equipo directivo, por los Delegados de cada grupo, con una antelación de al menos 3 días previos al comienzo de la jornada de huelga.
7. El Equipo directivo comprobará que el procedimiento se ha realizado de forma correcta, en tiempo y forma y, salvo caso contrario, autorizará el desarrollo de la misma e informará a los tutores para que trasladen la información a las familias del alumnado que ha solicitado acogerse a la huelga.
8. Corresponde a las familias verificar la autenticidad de la información que les proporcionen sus hijos y autorizar o no su participación en la huelga de estudiantes.
9. Las actividades educativas planificadas para el día de la convocatoria no serán cambiadas o modificadas, salvo que el profesor/a de la asignatura lo considere oportuno. Los alumnos que se acojan al derecho a huelga en tiempo y forma deberán consultar con sus profesores cómo y cuándo pueden recuperar las actividades no realizadas ese día, según establezca la programación didáctica de la asignatura.
10. El día de la convocatoria, el profesorado impartirá sus clases con normalidad y seguirá adelante con la programación didáctica independientemente del alumnado que asista a clase. Al inicio de la clase pasará lista y reflejará las ausencias en Raíces, reflejando la justificación de la falta en aquellos grupos y alumnos que han cumplido con los requisitos establecidos en el protocolo de inasistencia. El tutor comprobará las faltas reflejadas para justificar la ausencia de los alumnos que hayan informado a través del documento de familias de su inasistencia al centro en esa fecha con motivo de la huelga.
11. Los alumnos que ejerzan su derecho a huelga deben ser conscientes de la pérdida de actividades educativas que ese día se impartan y recuperar las sesiones por cuenta propia. Podrán solicitar indicaciones del profesorado de la asignatura.
12. Siempre estará garantizado el derecho a la educación del alumnado que no realice huelga.
13. Para no vulnerar el derecho a huelga de los grupos que cumplan los requisitos, el centro recomienda a los profesores no fijar exámenes en días de convocatoria de huelga de estudiantes, salvo que por motivos de calendario y planificación del trimestre no sea posible establecer otra fecha. En caso de que los exámenes estuvieran fijados previamente y con antelación a la convocatoria de huelga, podrán ser realizados sin necesidad de cambio.